

que se deseen, tanto del anunciado como de cualquier otro, toda vez que esta convocatoria comprende también las vacantes que pudieran producirse posteriormente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la Orden de 15 de noviembre de 1950 aprobando las normas para el desarrollo del artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos (*B. O. del E.* núm. 325, de 21 noviembre 1950), se advierte que los destinos que se citan y los que resulten del presente concurso de provisión ordinaria serán sin derecho a abono de gastos de traslado de ninguna clase, a excepción de cuando se trate de funcionarios trasladados desde las Islas Canarias a la Península o viceversa, quienes tendrán derecho al abono del importe del pasaje del funcionario y de los miembros de la familia.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Director general, *Manuel González*.

280.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Reglamentación de traslados y provisión de cargos, se anuncia la vacante de Secretario de la Administración-Centro de Vigo, a fin de que pueda ser solicitada por funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos con categoría o complemento de sueldo no inferior a Jefe de Negociado de primera clase, que se encuentren en servicio activo.

Dichas solicitudes habrán de hacerse en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y sellos de la Mutualidad Benéfica de Correos por valor de tres pesetas, y remitidas a la Sección Central de Personal por conducto del reglamentario, debidamente informadas, en la que harán constar antecedentes o justificantes de su petición que estimen oportunos.

Asimismo harán constar concretamente en la instancia que, caso de ser elegidos para el cargo, se comprometen a prestar una dedicación al ejercicio de sus funciones durante el tiempo en que los funcionarios a sus órdenes presten servicio ordinario o extraordinario.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Director general, *Manuel González*.

281. SITUACION ESCALAFONAL

En el recurso de revisión de expediente establecido por don Julio Fonrige Daniel ha recaído acuerdo, con fecha 20 de enero de 1955, anulando la sanción de postergación para ascensos que le fué impuesta en su día.

En su consecuencia, y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Julio Fonrige Daniel, que figuraba en el escalafón entre don Manuel Cabañas Colorado y don Miguel Castellón Ferre, pase a ocupar el lugar que tenía antes de ser afectado por dicha sanción, entre don Antonio Montoya de la Fuente y don Herminio Fernández Blanco.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Director general, *Manuel González*.

SECCION 1. OFICINAS Y DOTACIONES

282. Creación de Estafeta.

Para general conocimiento de los servicios y Dependencias centrales y provinciales, y a todos los efectos, se notifica la creación de una Estafeta en la estación de ferrocarril denominada de Andaluces, en Málaga (capital) con el nombre de Sucursal 1—Málaga (estación).

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Jefe de la Sección, *Mauro Herrera*.

SECCION 4. AMBULANTES Y FERROCARRILES

283. Circular.

La dotación de personal subalterno a las expediciones ambulantes obedeció al propósito inicial de evitar que los funcionarios técnicos y auxiliares adscritos a las respectivas expediciones se vieran obligados a efectuar operaciones mecánicas impropias de su cometido. A tenor de tal directriz se ha venido disponiendo en las órdenes de creación de los servicios que dichos subalternos prestarían los peculiares de su clase que los Jefes de expedición les encomendaran. Pero la práctica ha demostrado que, por una interpretación en extremo laxa en unos casos, y demasiado estricta en otros, el propósito de la Dirección General se ha desvirtuado, apartándose la labor de dichos subalternos de la finalidad de su misión; y, para evitarlo, cree oportuno esta Dirección dictar unas normas objetivas que concreten y den uniformidad a la actuación de aquéllos.

Tanto los Administradores de las expediciones ambulantes como los Subalternos afectos a las mismas han de tener en cuenta en primer término que su servicio comienza no en el momento de arrancar el tren utilizado, sino en el de tomar servicio en la Oficina, lo mismo en la de origen que en la de término, y que, así como el Administrador ha de recibir la correspondiente expedición en los distintos Negociados, el Subalterno ha de cooperar en la carga y descarga de los coches-correo en la estación y en la colocación de los almacenes en los mismos, cuyo orden debe conocer en todo momento. En ruta, no se limitarán los Subalternos a la apertura y cierre de despachos y ensacado de correspondencia; cuidarán también de preparar, junto a la puerta de descarga, lo que haya de dejar la expedición en todas y cada una de las paradas, trátese de entregas reducidas o de masas considerables, en las estaciones de enlace, coadyuvando en la descarga y en la carga con los Subalternos de servicio en la estación, para conseguir reducir todo lo posible el tiempo invertido en el cambio.

Al llegar al punto de destino en expedición descendente y al rendir viaje en la ascendente, dejarán aseado el coche, cuidarán de que la estufa quede apagada y recogido el carbón, haciendo una requisita final del coche y dando cuenta al Jefe de la expedición de cualquier falta o avería que adviertan. En las estaciones donde no existan Subalternos expresamente adscritos a las delegaciones de material móvil, cerrarán el coche y entregarán la llave al agente expresamente encargado de su custodia.